

Personal de Mandos Medios, Superiores y Homólogos a Ambos.

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES ORGANIZACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, GRATIFICACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO Y ESTÍMULO DEL DÍA DEL MAESTRO, AL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS, SUPERIORES Y HOMÓLOGOS A AMBOS DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.



**SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT**

Í N D I C E

| | |
|-----------------------------------|-------------------------------|
| I.- INTRODUCCIÓN | ¡Error! Marcador no definido. |
| II.- OBJETIVO | 3 |
| LINEAMIENTOS GENERALES | 5 |
| 1. DEFINICIÓN..... | 5 |
| 2. PERSONAL AL QUE SE OTORGA..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| 3. CRITERIOS DE PAGO..... | 5 |
| 4. IMPROCEDENCIA DEL PAGO | ¡Error! Marcador no definido. |
| 5. PRESCRIPCIÓN DEL PAGO | 6 |

I.- OBJETIVO

Proporcionar a las unidades administrativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, que inciden en el pago, los apoyos normativos para el otorgamiento de las prestaciones Estímulo del Día del Maestro (09), Gratificación del Día del Maestro (DA) y Organización del Ciclo Escolar (OE), al Personal de Mandos Medios, Superiores y Homólogos a Ambos.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 123, Apartado "A", según tesis de Jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remitida por la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales, a través del oficio No. SEPEN-UAJ-637/2006, de fecha 07 de junio de 2006.
- Ley Federal del Trabajo. Artículos 84, 110 fracción V, 115 y 516.
- Diario Oficial de la Federación del 30 de mayo de 2003, Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal.
- Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 1 fracción I.
- Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit. Art. 8 fracción II.
- Acta de Sesión de Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, celebrada el 04 de marzo de 1997.
- Oficio No. DPEE/104/2009, de fecha 05 de febrero de 2009, donde se remite el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2009.

LINEAMIENTOS GENERALES

1. DEFINICIÓN

SOBRE SALARIO DE PERSONAL DE MANDOS MEDIOS, SUPERIORES Y HOMÓLOGOS A AMBOS.

En base al Manual de Percepciones publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de mayo de 2003, en el punto 5.1.1. establece que la PERCEPCIÓN ORDINARIA es el ingreso mensual fijo que reciben los funcionarios públicos y que debe cubrirse en periodos no mayores a quince días y esta resulta de la suma aritmética de los montos correspondientes al sueldo base y a la compensación garantizada.

a. ESTIMULO DEL DÍA DEL MAESTRO (09)

Es un pago equivalente a lo establecido en los convenios celebrados entre el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 20, y que se otorga como gratificación por el Día del Maestro.

b. ORGANIZACIÓN DEL CICLO ESCOLAR (OE)

Es un pago equivalente a lo establecido en los convenios celebrados entre el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 20, y que se otorga como un apoyo económico que permite a los trabajadores y su familia solventar los gastos de inicio de clases

c. GRATIFICACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO (DA)

Día del Maestro es un pago equivalente a lo establecido en los convenios celebrados entre el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 20, con motivo del Día del Maestro

2. FORMA DE PAGO

El pago de estas prestaciones se cubrirán en el mes de mayo las correspondientes a los conceptos (09) y (DA) y el (OE) en la segunda quincena del mes de agosto.

3. CRITERIOS DE PAGO

- Se otorgará al Personal de Mandos Medios, Superiores y Homólogos a Ambos, que durante el año y anterior a la fecha de pago haya laborado durante 6 (seis) meses ininterrumpidos y esté activo a la fecha de pago.
- El pago que se realice por estos conceptos afectará la partida 1503 "Otras Prestaciones".
- El pago del estímulo será sujeto de descuentos de los conceptos C=01 (Impuesto sobre la renta) y C=62 (Pensión alimenticia en su caso, cuando la orden sea dictada por autoridad judicial competente).

4. PRESCRIPCIÓN DEL PAGO

El pago de esta gratificación prescribirá en el término de un año, contado a partir de la fecha en que se hace efectivo.

En caso de fallecimiento de un trabajador con derecho a esta compensación, antes de hacerla efectiva, sus beneficiarios tendrán derecho al pago de la misma.